

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 2962 DE 2002

(diciembre 4)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2002.

Nota: Derogado por el Decreto 737 de 2003, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2002 queda constituida de la siguiente manera:

I. Oficiales

	Escalafón	Escalafón
	Regular	Complementario
1. EJERCITO		
General	4	
Mayor General	13	
Brigadier General	30	

Coronel	227	10
Teniente Coronel	398	10
Mayor 945	10	
Capitán	1.621	
Teniente	1.153	
Subteniente	2.229	
TOTAL	6.620	30

## 2. ARMADA

Almirante	1	
Vicealmirante	6	
Contralmirante	15	
Capitán de Navío	105	5
Capitán de Fragata	208	2
Capitán de Corbeta	260	2
Teniente de Navío	371	
Teniente de Fragata	279	
Teniente de Corbeta	425	

TOTAL	1.670	9
	Escalafón	Escalafón
	Regular	Complementario

### 3. FUERZA AEREA

General	3	
Mayor General	7	
Brigadier General	7	
Coronel 79	5	
Teniente Coronel	148	5
Mayor	236	5
Capitán	358	
Teniente	307	
Subteniente	377	
TOTAL	1.522	15

## II. SUBOFICIALES

### 1. EJERCITO

Sargento Mayor	120
----------------	-----

Sargento Primero	1.803
Sargento Viceprimero	2.850
Sargento Segundo	5.500
Cabo Primero	5.114
Cabo Segundo	2.217
Cabo Tercero	5.889
TOTAL	23.493

## 2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico	168
Suboficial Jefe	625
Suboficial Primero	949
Suboficial Segundo	1.423
Suboficial Tercero	1.563
Marinero Primero	410
Marinero Segundo	889
TOTAL	6.027

Escalafón

Escalafón

	Regular	Complementario
3. FUERZA AEREA		
Suboficial Técnico Jefe	116	
Suboficial Técnico Subjefe	306	
Suboficial Técnico Primero	494	
Suboficial Técnico Segundo	606	
Suboficial Técnico Tercero	426	
Suboficial Técnico Cuarto	269	
Aerotécnico	328	
TOTAL	2.545	

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 1616 del 31 de julio de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

La Ministra de Defensa Nacional,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Guardar Decreto en Favoritos 0